

Señor Juez, paso al desecho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para designar Curador Ad - Litem a los demandados herederos indeterminados del finado JUAN DIEGO PEÑA PIRAZAN. Provea.

Sincelejo Sucre 21 de julio de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	700013103003-2019-00008-00
PROCESO	DECLARATIVO EXISTENCIA SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE	KARINA GUERRA BESINGER
DEMANDADO	JUAN DIEGO PEÑA Y OTROS
ASUNTO	AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Revisado el expediente se observa que por secretaría del despacho se procedió a surtir el emplazamiento de los demandados Herederos indeterminados de Juan Diego Peña Pirazan, mediante la inclusión de dicha medida en el registro nacional de personas emplazadas, el día 28 de febrero de 2020, encontrándose a la fecha el término de dicha publicación vencido, por lo tanto, conforme a lo establecido en los artículos 108 y 375 numeral 08 del C G del P, es la oportunidad procesal para desinar curador Ad- Litem, a dichos demandados, en mérito de lo expuso el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como Curador Ad-Litem de los demandados Herederos Indeterminados del señor JUAN DIEGO PEÑA PIRAZAN a la abogada SANDRA PAOLA PEREZ BUELVAS identificada con CC N° 1.047.490.351 y T.P. N°345.018 del CSJ, la cual puede ser notificada en la Carrera 2 A #63-53, Cartagena de India, Celular 316 616 7398 correo electrónico sandraperezb8@gmail.com

SEGUNDO: No se asignarán gastos de curaduría conforme lo establecido en el artículo 48 N° 7 del CG del P. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0916a4ce909a1e21264dcd88328635f67b96d5c1e40b2f1ab4c5b9453377fdad**

Documento generado en 21/07/2023 11:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>